

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 617

TEGUCIGALPA, MARTES 27 DE FEBRERO DE 1923

N.º 163

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA
Acuerdos del 5 al 9 de enero de 1923.
A JOSOS

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 5 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 175 00) ciento setenta y cinco pesos plata, importe de 50 botellas de alcohol que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, para emplearlo en la ejecución de varias obras que se están construyendo en dicho establecimiento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1923.

Vista la solicitud que el 16 de agosto del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor Faustino Herrera, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de Amapala, en que manifiesta: que en el puerto de su domicilio, y amparada en la concesión a que se contrae el Decreto Legislativo N.º 55 de 5 de febrero de 1915, tiene establecida y en perfecto estado de funcionamiento, una fábrica de aguas gaseosas y helados, cuyos productos son apreciados debidamente, no sólo por los habitantes de aquella población, sino también por los extranjeros que con frecuencia entran y salen del país; que el término de las franquicias de que ha gozado su fábrica, según el citado decreto, venció desde el 5 de febrero de 1920, y no obstante esto, ha continuado sin interrupción elaborando dichos productos; pero que, no siéndole posible establecer la competencia con otras fábricas que merecen la protección del Estado y en su deseo de no hacer abandono de su empresa, pide por equidad, que se le re-

validen por cinco años, las franquicias de que ha gozado su fábrica, conforme a Decreto arriba expresado.

Visto, asimismo, el informe del Alcalde Municipal de Amapala, en el que manifiesta; que las aguas gaseosas que fabrica el señor Herrera, son de buena calidad y tienen demanda en aquel lugar, por lo que estima que dicha fábrica merece la protección del Gobierno.

Oílo el parecer favorable del señor Revisor de Concesiones; y

Considerando; que es procedente resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—R. al dar por cinco años, que se contarán desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, las franquicias concedidas a la fábrica de referencia, según Decreto N.º 55, de 5 de febrero de 1915, antes citado; y

2.º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1923.

Con vista de la renuncia que don Vicente Maradiaga, ha presentado del cargo de Inspector diurno de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar para que lo sustituya, a don Ramón Meza, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 90 00) noventa pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pagó durante el mes de diciembre recién pasado, por extraordinarios del ramo de telégrafos, así:

Por sueldos del servicio nocturno. \$ 28 00
" reparación de líneas. 62 00

Suma \$ 90 00

2.º—Que las sumas anteriormente indicadas se imputen a las Partidas 1381 y 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 110 00) ciento diez pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó durante el mes de diciembre recién pasado, por los siguientes extraordinarios del Ramo de Telégrafos:

Por sueldos del servicio nocturno. \$ 60 00
" reparación de líneas 50 00

Suma \$ 110 00

2.º—Que las cantidades anteriormente detalladas se imputen a las Partidas 1381 y 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1 341 16) mil trescientos cuarenta y seis pesos, diez y seis centavos oro, importe del complemento de los materiales para servicio del Correo, incluyendo el flete a San Lorenzo, que se pidieron al exterior por medio de la Casa J. Rósnier & Co, y que el Ministerio de Hacienda les mandará pagar por la Oficina Fiscal que tenga a bien. Imputése el gasto a la Partida 526, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2.º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6 de la ley de dicho Tribunal, resuelva esta orden bajo la res-

responsabilidad del Poder Ejecutivo; y
3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de (\$ 5 00) cinco pesos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagó en diciembre último; por alumbrado telegráfico. Imputese el gasto a la Partida 1 388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Crear la plaza de un celador para la Oficina de Florida, en el departamento de Copán, con el sueldo de (\$ 17 00) diez y siete pesos plata mensuales, que se pagarán desde el primero de agosto último, fecha en que principió a prestar sus servicios la persona nombrada y por lo que falta del año económico en curso. Imputese el gasto a la Partida 1.388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70 00) setenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará al doctor B. D. Guilbert, por servicios que sus automóviles han prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento, el 17 de octubre, 23 y 29 de noviembre y 4 y 30 de diciembre últimos.—Imputese el gasto a la Partida 4.º, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho

Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30 00) treinta pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará al Ingeniero Mecánico, don Juan M. Zúñiga, para la compostura de unas máquinas de escribir que están al servicio de la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

Vista la solicitud que el 17 de agosto del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de «G. Prunier & Cía.» (Maison Chassaing) domiciliada en la 6 Rue de la Tacherie en París, República Francesa, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo el número 209 315, teniendo el certificado de identidad en N.º 27 541, la que fué concedida el 7 de abril anterior y usa su representación para distinguir productos alimenticios y farmacéuticos; consiste en la palabra «Phosphatine», en letras mayúsculas llenas, por sí sola e independiente de toda forma distintiva. Se imprime, se aplica, se pone o se graba de todas maneras apropiadas, bajo todas las formas, en todas dimensiones y colores, sobre las etiquetas, recipientes, cubiertas y empaques y en general sobre todos los accesorios de empaque y presentación de los productos que distinguen, y ellos fabrican y ponen al comercio.

Publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; y dado el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que con la solicitud de referencia se han acompañado en debida forma los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional, la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, conforme lo disponen los artículos 6º y 14, respectivamente, de la ley antes citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario que «G. Prunier & Cía.» después de haberse llenado sus requisitos legales, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mención; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Li-

bro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca, con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 78 80) setenta y ocho pesos ochenta centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó en agosto y septiembre del año económico recién pasado, por alumbrado en las oficinas del telégrafo. Imputese a la Partida 1 388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300,00) trescientos dólares, que la Secretaría de Hacienda mandará pagar por la Oficina Fiscal que tenga a bien, al señor Ingeniero Heumann Schroeder, a buena cuenta de sus sueldos como Ingeniero del Gobierno, contratado en Alemania para prestar sus servicios en el Ramo de Agricultura; debiendo hacerse la imputación a la Partida 3.º, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster, House 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 295 296, el 8 de agosto de 1907, consistente en la representación de un salvavidas»

en el centro del cual aparece la cabeza de un marino, que lleva escrita en el frente de la gorra que porta, la palabra «Hero», viéndose en el fondo de dicho espacio, varios barcos; en la

parte superior del aparato mencionado se lee: «Player's» y en la inferior «Navy Cut» correspondiendo la primera al nombre de los ante cesores en la propiedad de la marca; la cual usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicando a por



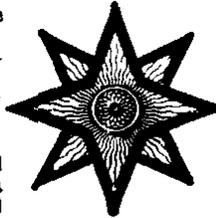
medio de etiquetas de diferentes tamaños y colores, a los paquetes y cajas que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el cláusé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

27-27

MARCIAL LAGOS.

depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster, House, 7, Millbank, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.256, el 8 de agosto de 1907, consistente en la representación de una estrella de ocho puntas:

la cual usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado no, aplicándola por medio de etiquetas en diversos tamaños y colores, a las cajas y paquetes que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el



certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el cláusé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

27-27

MARCIAL LAGOS.

soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limita: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1° de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1° de enero del corriente año se presentó don Hilario Urdio, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1° de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande» como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez y Hilario Urdio; al Sur, con terreno «El Barrumbos» de don Marcos Orellana y «Nance Dulces» de doña Soledad v. de Paz en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jo-

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster, House, 7, Millbank, S. W., Inglaterra, manufactureros de

tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.205, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres partes, de las que, en el de la izquierda se leen en la parte superior, las palabras distintivas «Three Nuns»; en el medio «This is an entirely new departure in the manufacture of tobacco»; y en la parte inferior «There can be None Nicer»; en la del medio aparecen el nombre y dirección de los predecesores en los negocios, así: «J. & F. Bell, Glasgow and Bristol»; y en la derecha las pala-



bras distintivas «Tree Nuns», en la parte superior; «Tobacco» en el medio y «None Nicer» en la parte inferior, hallándose toda la etiqueta adornada con dibujos diversos; la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas, en diferentes colores y tamaños, a las cajas que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los documentos de ley y el cláusé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado, en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2o de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en las diligencias relativas a la expropiación por causa de utilidad pública, promovidas por la «Tropical Radio Telegraph Company» contra los señores Luis Andrés y Manuel Zúñiga y señorita Petrona Portillo, de un lote de terreno perteneciente a éstos, situado al Norte del plantel de dicha Compañía, en la jurisdicción del municipio de Comayagüela, el cual consta de siete hectáreas y seis mil seiscientos setenta y un metros cuadrados, que se describen así: «Se empezaron a medir comenzando en el punto Noroeste del presente plantel, con rumbo Norte 5 grados Oeste, midiendo hasta el punto 2 con rumbo Norte, una distancia de 161 metros 62 centímetros; del punto 2, con rumbo Norte, 76 grados 30 minutos Este, se miden 404 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto 3; de allí, con rumbo Sur 5 grados Este, se miden 221 metros 62 centímetros, hasta llegar al punto 4, que forma la esquina Noroeste del presente plantel; y de este punto, con rumbo Sur, 85 grados Oeste y una distancia de 400 metros 12 centímetros, se llega al punto de partida, siendo esta última línea precisamente la divisoria Norte del presente plantel», ha recaído la providencia que a la letra dice: «Juzgado 2o de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, dieciséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—Siendo unánime el valor dado al terreno, objeto de la expropiación, por uno de los peritos y el tercero en discordia, este Juzgado, aplicando el artículo 1.085 y el 1.086 del Código de Procedimientos, acepta como valor del terreno, el de cien pesos plata hectárea, dado por los peritos referidos; y, en consecuencia, manda que se publique esta declaración, por medio de avisos que se insertarán cinco veces en un periódico de este departamento y por medio de carteles fijados durante quince días en la puerta de este Juzgado, para los efectos señalados en los artículos 1.089 y 1.090 del mismo Código.—Notifíquese.—Pedro Zúñiga R.—Raúl R. Cueva, Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.

RAÚL R. CUEVA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1° de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad,

ras Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 19 de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Ireneo Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1.º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncia de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Cipresal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, de partido de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualche; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacayitas», de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humaya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur,

terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a. m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limita: por el Norte y Este, con terreno ejidal del extinguido pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chaguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el día cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arroyanos», conocido también con el nombre de «Los Ohagüites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, serranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz

a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fría», situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fría y ejidos del municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Guesita Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; al Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Caliche», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN.